



SUNAT

INTENDENCIA LIMA

RESOLUCION DE INTENDENCIA

N° 0230050237437

MIRAFLORES, 10 de Agosto del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 912, se crea el Régimen de Buenos Contribuyentes, a favor de los contribuyentes y responsables que cuenten con una adecuada trayectoria de cumplimiento de sus obligaciones tributarias, vinculadas a tributos recaudados y/o administrados por la SUNAT;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias, dispositivo que aprobó las normas reglamentarias del Régimen de Buenos Contribuyentes, señala los criterios para la incorporación al régimen referido en el considerando precedente;

Que, luego de la verificación realizada al mes de Mayo de 2018, el contribuyente SURLOGISTICS S.A.C. identificado con Registro Único Contribuyente N° 20601133041 es incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes toda vez que cumple la totalidad de criterios previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias señala que la incorporación al Régimen se realizará mediante la notificación de la Resolución de Intendencia o de Oficina Zonal, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 104° o artículo 105° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias y los artículos 392° e inciso b) del artículo 393° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- INCORPORAR al Régimen de Buenos Contribuyentes, a partir del 01 de Setiembre del 2018 y por un plazo indefinido, al contribuyente SURLOGISTICS S.A.C. identificado con Registro Único Contribuyente N° 20601133041 por haber cumplido la totalidad de criterios previstos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias, luego de la verificación efectuada por la SUNAT al mes de Mayo del 2018. De incurrir en las causales previstas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 105-2003-EF y modificatorias, el citado contribuyente será excluido del régimen.

Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer el recurso administrativo correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, notifíquese y archívese.

CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA
GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA